

ADENDA No. 01

ESPECIFICACIONES PROCESO DE COMPRAS 11200721T1.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ER VDA PUEBLO NUEVO (FAER GGC 561 2019), ER VDA SABANETA (FAER GGC 565 2019), ER VDA BELLO HORIZONTE (FAER GGC 566 2019), ER VDA EL GUAMO (FAER GGC 567 2019) Y ER VDA MUNDO LINDO (FAER GGC 569 2019), EN LOS TÉRMINOS MANIFESTADOS EN LAS EETT, PARA LA ENTREGA AL MINISTERIO, LOS CUALES SERÁN FINANCIADOS CON EL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., informa a todas las personas interesadas en esta contratación, las siguientes modificaciones y/o adiciones a las especificaciones generales de compras que deberán tenerse en cuenta para su elaboración y presentación.

Salvo lo indicado en esta adenda, todas las demás estipulaciones establecidas en las especificaciones generales de compras quedan vigentes.

1. El numeral **[2.2.5] Experiencia**. Se modifica, quedando de la siguiente forma:

Para participar en esta solicitud de ofertas, el PROPONENTE debe acreditar experiencia en contratos en ejecución, ejecutados y/o terminados debidamente, según se indica a continuación:

GRUPO No. 1: Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales, consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, que hayan ejecutado y/o en ejecución como mínimo Seiscientos Sesenta (660) SMMLV. Para la acreditación de la experiencia EL OFERENTE deberá suministrar hasta un máximo de 10 certificados de contratos ejecutados o en ejecución (para los contratos en ejecución solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado hasta la fecha de presentación de la oferta); cuyo objeto, alcance o actividad principal sea "Construcción de infraestructura eléctrica de redes de Media y Baja tensión, los cuales deberán contener fechas de inicio no anteriores a Seis (06) años a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. En caso de presentar certificados con fechas de inicio anteriores a Seis (06) años de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, EL OFERENTE deberá entregar certificado del valor ejecutado desde la fecha establecida como límite hasta su fecha de terminación.

GRUPO No. 2: Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales, consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, que hayan ejecutado y/o en ejecución como mínimo Cuatrocientos Noventa (490) SMMLV. Para la acreditación de la experiencia EL OFERENTE deberá suministrar hasta un máximo de 10 certificados de contratos ejecutados o en ejecución (para los contratos en ejecución solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado hasta la fecha de presentación de la oferta); cuyo objeto, alcance o actividad principal sea "Construcción de infraestructura eléctrica de redes de Media y Baja tensión, los cuales deberán contener fechas de inicio no anteriores a Seis (06) años a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. En caso de presentar certificados con fechas de inicio anteriores a Seis (06) años de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, EL OFERENTE deberá entregar certificado del valor ejecutado desde la fecha establecida como límite hasta su fecha de terminación.

GRUPO No. 3: Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, nacionales, consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, que hayan ejecutado y/o en ejecución como mínimo Doscientos Cuatro (204) SMMLV. Para la acreditación de la experiencia EL OFERENTE deberá suministrar hasta un máximo de 10 certificados de contratos ejecutados o en ejecución (para los contratos en ejecución solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado hasta la fecha de presentación de la oferta); cuyo objeto, alcance o actividad principal sea "Construcción de infraestructura eléctrica de redes de Media y Baja tensión, los cuales deberán contener fechas de inicio no anteriores a SEIS (06) años a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. En caso de presentar certificados con fechas de inicio anteriores a SEIS (06) años de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, EL OFERENTE deberá entregar certificado del valor ejecutado desde la fecha establecida como límite hasta su fecha de terminación.

En el caso de Recomendar al competente de AFINIA la aceptación de varios GRUPOS, EI OFERENTE debe acreditar experiencia en máximo 10 contratos ejecutados o en ejecución (para los contratos en ejecución solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado hasta la fecha de presentación de la oferta); cuyo objeto, alcance o actividad principal sea "Construcción de infraestructura eléctrica de redes de Media y Baja tensión"; que sumando los valores de dichos certificados en las anteriores actividades sean igual o superior a:

- Grupo 1 y Grupo 2: Mil Ciento Cincuenta (1.150) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)
- Grupo 1 y Grupo 3: Ochocientos Sesenta Y Cuatro (864) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)
- Grupo 2 y Grupo 3: Seiscientos Noventa Y Cuatro (694) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)
- Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3: Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro (1354) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV)

Y que se hubieran ejecutado en los últimos SEIS (06) años contados a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. En caso de presentar certificados con fechas de inicio anteriores a SEIS (06) años de la fecha de cierre para la presentación de propuestas, EL OFERENTE deberá entregar certificado del valor ejecutado desde la fecha establecida como límite hasta su fecha de terminación.

En los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del OFERENTE en el mismo.

La experiencia adquirida en renovaciones de contratos será evaluada como contratos independientes. En el caso de experiencia con EL CONTRATANTE, el OFERENTE, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

Los valores de los contratos acreditados serán evaluados de acuerdo con el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del día de finiquito o del certificado como fecha de terminación del contrato,

para los contratos en ejecución serán evaluados con el SMLMV de la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

En el caso de experiencia con el Grupo EPM, el OFERENTE, informará el número del contrato ejecutado y terminado. En todo caso, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P - AFINIA podrá verificar en sus archivos si se encuentra experiencia adicional a la informada en la oferta, se podrá tener en cuenta para efectos de evaluar este aspecto.

Si dos OFERENTES presentan el mismo contrato para acreditar la experiencia, uno de ellos en calidad de contratista y el otro en calidad de subcontratista, la experiencia acreditada solo se aceptará al OFERENTE que esté en calidad de contratista.

La experiencia adquirida en ampliaciones de contratos será evaluada como contratos independientes.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P-AFINIA se reserva el derecho de verificar esta información y de eliminar la oferta si dicha información es inexacta o contradictoria.

Para acreditar la experiencia, cada OFERENTE deberá presentar los certificados firmados por el contratante y que contenga por lo menos los nombres de las partes, el número del contrato, el objeto, la fecha de inicio y terminación, el valor ejecutado. Además, en el caso de acreditación de contratos en ejecución la experiencia tenida en cuenta será la de las actividades ya ejecutadas. Y en el evento que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, indicar el porcentaje de participación del OFERENTE.

Para la evaluación de experiencia en los casos de consorcios y uniones temporales, se acreditará del mismo modo que se indicada en este numeral y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Las certificaciones que no cumplan con lo estipulado no serán tenidas en cuenta como experiencia.

2. El numeral **[2.2.8] Requisito financiero**. Se modifica, quedando de la siguiente forma:

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del OFERENTE, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el OFERENTE tendrá que suministrar la siguiente información el año **2020**:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre, donde se incluyan:
 - a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
 - b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
 - c. Estado de cambios en el patrimonio.
 - d. Estado de Flujo de efectivo.
 - e. Notas a los estados financieros.
 - f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
 - g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del OFERENTE, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses. En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.
3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2020 presentarán el balance de apertura.
4. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2019 presentarán los estados financieros al 31 de diciembre del año 2020.

Para los numerales 3 y 4 anteriormente citados, los OFERENTES serán evaluados en un solo año, acorde con los estados financieros que aporten, según el caso.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. - AFINIA realizará una evaluación de la información financiera solicitada, tomada del último cierre fiscal, bajo los parámetros definidos a continuación:

• **Requisito financiero para participar en el GRUPO 1:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 301.300.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para el Grupo 1 como se indica a continuación:

- **Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$301.300.000 COP.**

• **Requisito financiero para participar en el GRUPO 2:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 199.800.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para el Grupo 2 como se indica a continuación:

- **Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$199.800.000 COP.**

• **Requisito financiero para participar en el GRUPO 3:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 82.900.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para el Grupo 3 como se indica a continuación:

- **Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$82.900.000 COP.**

- Evaluación Requisito financiero en el caso de recomendar al competente de AFINIA la aceptación de los GRUPOS 1 y 2:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 526.000.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para los Grupos 1 y 2 como se indica a continuación:

- Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$526.000.000 COP.

- Evaluación Requisito financiero en el caso de recomendar al competente de AFINIA la aceptación de los GRUPOS 1 y 3:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 394.500.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para los Grupos 1 y 3 como se indica a continuación:

- **Liquidez, $IL > 1$, índice de endeudamiento, $IE \leq 80\%$ y Capital de Trabajo Neto, $CTN \geq \$394.500.000$ COP.**

- **Evaluación Requisito financiero en el caso de recomendar al competente de AFINIA la aceptación de los GRUPOS 2 y 3:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$IL > 1$
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	$IE \leq 80\%$
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	$CTN > \text{COP\$ } 282.600.000$

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para los Grupos 2 y 3 como se indica a continuación:

- **Liquidez, $IL > 1$, índice de endeudamiento, $IE \leq 80\%$ y Capital de Trabajo Neto, $CTN \geq \$282.600.000$ COP.**

- **Evaluación Requisito financiero en el caso de recomendar al competente de AFINIA la aceptación de los GRUPOS 1, 2 y 3:**

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	$IL > 1$

Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN > COP\$ 619.200.000

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador para los Grupos 1, 2 y 3 como se indica a continuación:

- **Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$619.200.000 COP.**

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica las especificaciones generales de compras en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el consorcio o unión temporal obtenga en el resultado ponderado el Indicador para cada Grupo como se indica a continuación:

- **Grupo 1: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$301.300.000 COP.**
- **Grupo 2: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$199.800.000 COP.**
- **Grupo 3: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$82.900.000 COP.**
- **Grupo 1 y 2: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$526.000.000 COP.**
- **Grupo 1 y 3: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$394.500.000 COP.**
- **Grupo 2 y 3: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$282.600.000 COP.**
- **Grupo 1, 2 y 3: Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$619.200.000 COP.**

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

3. El numeral **[4.1.2] Cumplimiento**. Se modifica, quedando de la siguiente forma:

En el formato correspondiente, el OFERENTE individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de cierre para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación

Se entrega en Cartagena a los 05 días del mes noviembre de 2021.

Atentamente


María Eugenia Díaz Vega
Gerente Administrativo (E)

